



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Lunes 4 de Enero de 2021

NÚM. 78

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA, MICHOACÁN

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA, Y SU REGLAMENTO, PARA LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ACTA DE AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA No. 143

En la ciudad de Quiroga, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:28 doce horas con veintiocho minutos del día 14 catorce de diciembre, del año 2020, dos mil veinte, reunidos en la sala de sesiones del Palacio Municipal de esta misma ciudad los ciudadanos: Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga, Lic. Rogelio Chávez Herrera, Mtra. Marisol Ledesma Monroy, Lic. Fernando Velázquez Farías, C. María Auxilio Terrazas Sandoval, C. José Hildegardo Rodríguez Bedolla, Lic. César Orozco Espino, Lic. Yamil Caleb Cervantes del Castillo Velasco y la Dra. María Vianney Segundo Campos; en su calidad de Presidente, Síndico y Regidores respectivamente; y el Lic. Juan Luis Arriaga Chávez, actuando como Secretario del H. Ayuntamiento, tal y como lo marca la Ley Orgánica Municipal para nuestro Estado, quien procedió a dar inicio bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. *Conformación del Comité de Ética y Conducta, y su Reglamento, para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo.*
8. ...
9. ...

10. ...

ACUERDOS

.....
.....
.....

7. La Presidente Municipal, Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga, otorga nuevamente el uso de la voz al L.E. Salvador Castro Estrada, Contralor Municipal, quien solicitó a este Cabildo autorización para la Conformación del Comité de Ética y Conducta y su Reglamento, para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo, Comité que estará integrado por la Presidente Municipal, Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga, el Encargado de Oficialía Mayor C. José Luis Farías Farías, el mismo Contralor L.E. Salvador Castro Estrada, y dos regidores. La Regidora Mtra. Marisol Ledesma Monroy, mencionó "estoy a disposición para formar parte de este Comité". El Regidor Lic. Fernando Velázquez Farías mencionó "me uno a mi compañera Regidora para ser parte del mismo Comité". Una vez sometido a votación, se llegó al siguiente:

ACUERDO 534/2020

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad, la Conformación del Comité de Ética y Conducta y su Reglamento, para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo, Comité que estará integrado por la Presidente Municipal, Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga, el Contralor L.E. Salvador Castro Estrada, el Encargado de Oficialía Mayor C. José Luis Farías Farías, así como los Regidores Mtra. Marisol Ledesma Monroy, y el Lic. Fernando Velázquez Farías.

.....
.....
.....

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, y no habiendo asuntos generales que tratar en esta sesión ordinaria, se da por terminada siendo las 13:08 trece horas con ocho minutos del mismo día, mes y año, firmando al margen y al calce la presente acta, que fue ratificada y aprobada por todas y cada una de las personas que en ella intervinieron.

Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga, Presidente Municipal.- Lic. Rogelio Chávez Herrera, Síndico Municipal.- Lic. Juan Luis Arriaga Chávez, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

REGIDORES

Mtra. Marisol Ledesma Monroy.- Lic. Fernando Velázquez Farías.- C. María Auxilio Terrazas Sandoval.- C. José Hildegardo Rodríguez Bedolla.- Lic. César Orozco Espino.- Lic. Yamil Caleb Cervantes del Castillo Velasco.- Dra. María Vianney Segundo Campos. (Firmados).

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE QUIROGA, MICHOACÁN DE OCAMPO

MARCO JURÍDICO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Decreto 386 expide la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Que, en el artículo N° 14 la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, refiere la observancia que los Servidores Públicos deberán hacer al Código de Ética que para tal efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que del Sistema Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

TERCERO.- Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió los lineamientos para la emisión de los códigos de ética por parte de los órganos internos de control, a que se refiere el artículo 14, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO.- Que el inciso h), artículo 19, Capítulo VIII de los Lineamientos para la emisión de los Códigos de Ética por parte de los Órganos Internos de Control del Estado de Michoacán de Ocampo, refiere la integración de Comités de Ética o Figuras Análogas que fomenten y vigilen el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta.

GLOSARIO

Para efectos del Presente Código se entenderá por:

I. **Administración Pública.** La Administración Pública del Municipio de Quiroga, Michoacán de Ocampo;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- II. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Quiroga, Michoacán de Ocampo;
- III. Contraloría.** La Contraloría Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo;
- IV. Contralor.** El titular de la Contraloría Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo;
- V. Dependencias.** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Quiroga, Michoacán de Ocampo;
- VI. Entidades.** Los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Quiroga, Michoacán de Ocampo;
- VII. Ley de Responsabilidades.** La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. Ley Orgánica Municipal.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. Municipio.** El Municipio de Quiroga, Michoacán de Ocampo;
- X. Servidores Públicos.** De acuerdo con la parte conducente del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, del artículo 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de Michoacán de Ocampo, se considera como tales a los representantes de elección popular, integrantes, funcionarios y empleados, que bajo cualquier concepto o régimen laboral desempeñen un empleo, cargo o comisión, como titulares o despachando en ausencia del titular, independientemente del acto que de origen, dentro del H. Ayuntamiento Constitucional de Quiroga, Michoacán de Ocampo;
- XI. Faltas administrativas.** Las Faltas Administrativas graves, las Faltas Administrativas no graves; así como las Faltas de Particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades;
- XII. Hechos de corrupción.** Todo acto u omisión que las normas penales del Estado señalen como delito, competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- XIII. Ley General.** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. Ley del Sistema:** La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XV. Ley de Responsabilidades.** La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVI. Órganos del Estado:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su Administración Pública Centralizada, Paraestatal, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue;
- XVII. Órganos Internos de Control.** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los Órganos del Estado; y,
- XVIII. El Comité.** Al Comité de Ética y Conducta para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo.

BASES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1º. Se crea el Comité de Ética y Conducta para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo, como organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo.

Artículo 2º. El Comité es un instrumento colegiado responsable de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán en el ejercicio de las funciones de los Servidores Públicos en sus Dependencias y Entidades.

Artículo 3º.- Que El Comité tiene por objeto promover los principios, valores y las reglas de integridad en la actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo, definiendo la dirección institucional, mediante un sistema de ética y control de conducta, que procure un comportamiento apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia, eficacia, integridad y equidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión al interior de ésta municipalidad.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 4°.- El Comité contará con los recursos materiales y financieros necesarios para su operación y tendrá su domicilio en la cabecera municipal de Quiroga, Michoacán.

Artículo 5°.- El Comité será el Organismo encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Quiroga, Michoacán de Ocampo.

Artículo 6.- Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate.

Artículo 7.- El Quorum Legal para que sesione El Comité se obtendrá por la asistencia del cincuenta por ciento más uno, de los Integrantes del mismo.

Artículo 8.- El Comité sesionará cuando menos cada tres meses de manera ordinaria, pudiendo ser convocado de manera extraordinaria por el titular de la Administración Pública Municipal cuantas veces se requiera.

INTEGRACIÓN

Artículo 9.- El Comité estar integrado por un número impar de funcionarios no mayor a siete ni menor a cinco.

Artículo 10.- El Comité será presidido por el titular de la Administración Pública Municipal.

Artículo 11.- El Comité estará integrado por el titular de la Administración Pública Municipal; dos Regidores, el Contralor Municipal y el titular o encargado de Despacho de la Dirección o Área que tenga a cargo al Personal.

ORGANIZACIÓN

Artículo 12.- Los recursos con que cuente El Comité serán administrados por el titular de la Administración Pública Municipal.

Artículo 13.- El Comité podrá, apoyarse en las Dependencias Estatales y Federales pertinentes, así como de los Asesores del Ayuntamiento para las actividades vinculadas con el objeto del presente Reglamento.

ATRIBUCIONES

Artículo 14.- Fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta.

Artículo 15.- Proponer modificaciones a los Códigos de Ética y Conducta aprobados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 16.- Proponer, previo dictamen, la rescisión de contratos laborales del Servidor Público que violente los Códigos de Ética y Conducta.

Artículo 17.- Proponer, previo dictamen, sanciones al Servidor Público que violente los Códigos de Ética y Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de Quiroga, Michoacán, durante la Sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese y cúmplase. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL